


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 9.506 · 1914

# POLÍTICA MONETARIA

Boletín Oficial, 5 de octubre de 1914 · 3 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Política Monetaria*

*Ley N° 9506.*

*Sobre suspensión de los efectos del Art. 7° de la Ley 3871*

*Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.*

*Por cuanto:*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Vencidos los plazos fijados por el Art. 1° de la Ley 9481, queda autorizado el Poder Ejecutivo para suspender por el término de treinta días, prorrogables, los efectos del Art. 7°, de la Ley 3871, en cuanto obliga a la Caja de Conversión, a entregar oro sellado en cambio de moneda papel.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, dará cuenta al Congreso del uso que haga de esta ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de 1914.

BENITO VILLANUEVA.

M. A. AVELLANEDA.

B. Ocampo.

D. Zambrano (hijo).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, archívese.

PLAZA.

VEREDICTA LEYES

*Política Monetaria. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).